

INSERCIONES PUBLICADAS

TEMA: consideración del Dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria en el Proyecto de Resolución de Señores Convencionales de los Distintos Bloques por el que se repudia el atentado terrorista perpetrado en la mañana del 18 de julio de 1994 en instituciones de la colectividad Israelita de la Argentina.

1

Solicitada por el señor convencional Romero Feris (pág. 1502 – 1503)

En nombre del bloque del Pacto Autonomista Liberal deseo expresar, en este doloroso momento que nos toca vivir, ante los acontecimientos ocurridos ayer cuando en una acción demencial el terrorismo atentó contra un edificio en el que funcionaban la AMIA y la DAIA, el estado de consternación en el que nos hallamos ante semejante acto de barbarie que denota por parte de los atacantes un grado de salvajismo y desprecio hacia la vida.

La magnitud de lo acontecido nos obliga a un hondo recogimiento por el que adhiero al duelo general que ha ocasionado el hecho en nuestro país, con consecuencias internacionales, en estos momentos en que el diálogo por la paz en Medio Oriente había llegado a niveles óptimos en bien de la comunidad internacional.

En nombre del bloque represento y a través de este breve pero emotivo homenaje quiero hacer llegar nuestra solidaridad a todos los familiares de las personas fallecidas, heridas o que directa o indirectamente se vieron afectadas por este acto salvaje.

Siendo la seguridad una de las funciones esenciales que el Estado debe cumplir celosamente, le compete al gobierno la responsabilidad de demostrar las medidas de precaución que deberían haber adoptado, máxime teniendo en cuenta el antecedente del atentado a la embajada de Israel, aún no resuelto por nuestra justicia ni aclarado de ninguna manera por el gobierno nacional.

Todos nosotros vivimos nuevamente el mismo estado de pánico e impotencia que en aquellos momentos. El sentimiento de impotencia ante el odio generalizado hacia una comunidad determinada a través de un hecho en el que no se respeta la vida de adultos, ancianos y niños, víctimas de un asesinato inexplicable y al que repudiaremos miles de veces al referirnos sobre este desgarrador incidente.

Desgraciadamente, todas las diligencias que podamos efectuar ahora resultan tardías, ya que los infaustos hechos ya han ocurrido, y no podremos devolverles la vida a las personas fallecidas. De todos modos, el gobierno debe extremar los recaudos y arbitrar todos los medios tendientes a hallar a los responsables de este atentado y sancionarlos con todo el rigor de la ley.

Esta tragedia nos demuestra una vez más que el odio y la xenofobia aún persisten en el mundo. Los fundamentalismos hoy en día pueden llegar a ocasionar gravísimos perjuicios motivados por creencias que ellos tal vez consideran justas. Nada, absolutamente nada, justifica el uso de la violencia para lograr sus fines.

Ya lo expresó el gran maestro Gandhi: la violencia sólo engendra violencia. Por ello es que debemos ser conscientes de las consecuencias que engendran los odios generacionales y concientizarnos de que podamos construir un mundo mejor, sin odios ni resentimientos por

los hechos cometidos por generaciones anteriores.

La comunidad internacional ha sufrido un duro golpe por los acontecimientos ocurridos y ello nos obliga a implorar por la paz, por la utilización de todas las medidas civilizadas tendientes a contemplar las posiciones de ambas partes dentro del marco de la legalidad internacional, extremando las medias pacíficas ante situaciones conflictivas.

Por los fundamentos expuestos expresamos nuestro más enérgico repudio ante el brutal atentado contra la comunidad judía en la Argentina.

2

Solicitada por el señor convencional Revidatti (pág. 1503)

Señor presidente: como siempre el presidente del bloque del P.A.L., convencional José Antonio Romero Feris, ha dicho en su exposición lo exactamente conveniente, necesario y preciso en relación con el tema que nos convoca: el crimen de lesa humanidad que nos afecta en nuestras fibras más íntimas.

Aun descontándolo, quise dejar expuesta mi personal adhesión por dos circunstancias: primero porque es muy grande mi deuda personal con los judíos. Además de cosas más esenciales, junto a ellos aprendí a crecer, conocer, jugar, trabajar, estudiar y amar. ¡Cómo entonces no me va a doler esto, como al que más!

En segundo término, porque aprovechando la habilitación para legislar sobre minorías -de las que sin duda por omisión solo se recordó a los indios-, propusimos leyes protectoras para todas ellas: está visto que las necesitan.

Por lo que sabemos no hubo eco para nuestra idea; pero ahora y por lo acaecido, nuestro especial pedido que al homenaje de hoy se agregue la previsión constitucional expresa de protección a estas minorías que padecen sufrimientos que nos avergüenzan. Judíos, pero también otros que concurren con su esfuerzo, con su sangre, con su carne y sus huesos, sus hijos, sus penurias y sus llantos, para hacer esta Argentina de todos.

3

Solicitada por la señora convencional Raijer (pág. 1503 – 1504)

Señor presidente: otra vez los escombros en diarios, revistas y fotografías. Otra vez la muerte en este país que siempre albergó a todos sin distinción de razas ni ideologías. Si debemos pagar un precio por vivir, la muerte es un costo excesivo.

Señor presidente: soy argentina, afiliada y dirigente del Partido Justicialista de Córdoba, partido en el que jamás fui discriminada. La prueba de ello es que estoy representando a mi provincia en esta Convención. Digo que jamás fui discriminada porque también soy judía, pertenezco a un pueblo que ha sido dispersado en la historia, dejado sin patria, perseguido en el mundo y al que le mataron millones de sus integrantes.

Llevo en mi sangre milenios de historia, de dolor, de persecuciones y de violencia, pero también de coraje y entereza para enfrentar las mayores adversidades.

La institución que fue derrumbada, la AMIA, se ocupaba de ayudar a los necesitados, a los pobres, a los más abandonados. Me pregunto por qué y hasta cuándo este pueblo que introdujo a Dios en el mundo -y con Dios el llamado a toda la humanidad para vivir en hermandad de acuerdo con una norma moral-, tiene que seguir siendo objeto de odios,

discriminaciones y persecuciones.

Cuando ocurrió el ataque a la embajada de Israel no lo podíamos creer, y ahora otra vez. Nuevamente, mientras nosotros los constituyentes a través de distintas normas que queremos incorporar a la nueva Constitución, estamos tratando de eliminar las discriminaciones, por otro lado mentes perversas, psicópatas y paranoides han eliminado vidas argentinas, han eliminado un pedazo de ciudad, un pedazo de país, nuestra dignidad.

Señor presidente: las bombas no hacen diferencias, todas hablan un mismo idioma, en España, en París, en Beirut, en la Argentina. Cuando estallan instalan una escenografía propia de angustia, escombros y sangre.

Los argentinos vivimos dramáticos sucesos en los años 70, cuando la violencia era un drama cotidiano. Luego de instalarse la democracia nunca pensamos que llegaría el tiempo en que bandas criminales pudieran asentarse en nuestro territorio con el designio de instruir e intimidar al pueblo argentino; también con estas actitudes se agreden principios e instituciones democráticos.

Yo le pido a nuestro presidente, que junto a toda la estructura del gobierno, se esfuercen por esclarecer este hecho. Es necesario que el clima de convivencia entre los argentinos y todos los hombres que han venido del resto del mundo para habitarlo, según nuestra Constitución, sea restablecido, y sea restablecida la convivencia en un país caracterizado casi siempre por la paz y la fraternidad.

Los argentinos judíos ya teníamos un lugar -donde fue destruida la embajada de Israel- para que año a año rezáramos el Kadich, la oración que hacemos cuando muere el padre y la madre. Ahora tenemos otro lugar más, pero esto no solamente debe servir para recordar el pasado sino como una advertencia acerca de nuestro futuro.

Les pido a todos ustedes, constituyentes de mi país, que nos comprometamos a que el odio, la irracionalidad y el fanatismo desaparezcan de esta tierra, de este país que abrió sus puertas a todo aquel que venía de la guerra buscando una esperanza.

Señor presidente: el lunes murió mucha gente, se derrumbó el edificio símbolo de la ayuda y la solidaridad entre los judíos. También se quisieron cortar los vínculos de la AMIA con aquellos que están ligados a su destino. Pero se equivocan; podrán derrumbarse edificios, casas que podrán ser reconstruidas, pero jamás van a romper afectos, vivencias, experiencias, relaciones, historia y, sobre todo, la esencia que hace al pueblo judío: la defensa de sus más altos ideales de paz y justicia.

4

Solicitada por los señores convencionales Bosio, Matilla y Marín (pág. 1504 – 1505)

Atentado sufrido por la comunidad judía

Por segunda vez la generosidad argentina, mostrando a las naciones del mundo sus puertas abiertas a los seres de todas las nacionalidades que quieran poblar su suelo, ha sufrido en masa el dardo aberrante de la ingratitud. El 17 de marzo de 1992, el atentado a la embajada de Israel consternó al mundo y de manera muy directa a nuestro país. Ahora, a dos años de aquel terrible episodio, este nuevo atentado contra una institución del pueblo judío hiere a nuestro país y siembra el dolor con la infame e indiscriminada agresión a la condición humana.

Justamente en estos momentos, cuando se venía vislumbrando en la Argentina bajo la armónica conjunción de sentimientos generosos el advenimiento de una Carta Magna con reformas que la actualizan, el vituperable engendro del terror y la barbarie nos sacude el alma sumiendo a nuestro pueblo en la perplejidad de lo inaudito, lo incomprensible y lo dolorosamente abominable.

Es la segunda realidad absurda que desde afuera lastima a una comunidad asentada aquí e infiere a nuestra nacionalidad el tremendo azote de la ingratitud, nuevamente ensañado en una representación del pueblo judío.

Desde el estrado de esta Convención Nacional Constituyente -todavía inconclusa-, con la dignidad de un pueblo libre exponemos nuestro repudio viril a la monstruosidad del atentado donde el salvajismo y la crueldad no respetaron a nadie, segando todos los estamentos de la humanidad.

Desde lo más profundo de nuestros sentimientos pedimos que tanta ausencia de raciocinio no quede sin castigo; que la Justicia llegue rotundamente a los autores de tanta barbarie y que el torbellino implacable del odio no alcance a ensombrecer los designios de la templanza, la convivencia y el amor.

5

Solicitada por la señora convencional Casco (pág. 1505)

Réquiem para mis hermanos del pueblo elegido
(Con motivo del atentado a la Sede de la AMIA - 18 de julio de 1994)

¡Señor! ¡Señor! / Clamo tu nombre / En la doliente hora del horror... / En la tiniebla que se extiende y cubre / El cielo azul... El aire... / ¡Ya no hay luz!

¡Clamo Señor! En la doliente hora / De luto, de la sangre... Del dolor... / Cuando ya la palabra es un silencio... / Y sólo hay llanto... Y plegaria... / ¡No hay amor!

Mi Patria, Mi Argentina: / La tierra de esperanza y de fervor... / La que abriendo sus brazos generosos / Recibiera a los hombres de otras playas; / De otros credos y razas... de otros mundos... / Incendiados sus pechos en creencias / Por el sagrado fuego milenario / que alumbrara su andar en los desiertos / Mi patria, madre augusta / Que acuñara a los pueblos, en su amor, / hoy solloza en la noche del espanto / ¡Solloza en soledad... y desamor!

Está herida en el pecho... / Y abierta en su costado como un Cristo, / Derramando su sangre cruentamente / Que es ya río doliente que se alarga / Y se pierde en la bruma y el silencio...

¡Señor! ¡Señor! Clamo tu nombre / y pido tu perdón por la injusticia... / Por el olvido de tus mandamientos... / Por la soberbia, la envidia, el egoísmo / Por no saber amar ¡Oh Señor Mío! / Por haber endurecido el corazón de carne, / Y haberlo hecho de piedra envilecida.

¡Perdón Señor! Por los hermanos / Que no supe estrechar entre mis brazos / Ni mirarlo a los ojos / ¡Por no saber amar! / ¡Perdón Señor! ¡Perdón!

Solicitada por el señor convencional Estévez Boero (pág. 1505 – 1507)

Con motivo del atentado a la AMIA y a la DAIA

Hace poco más de dos años fue destruida la embajada de Israel en Buenos Aires; ahora, el edificio de la Asociación de Mutuales Israelitas Argentinas (AMIA) y el de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA).

Ambos crímenes han ocurrido en territorio argentino por razones aún difíciles de precisar.

El cultivo del odio religioso, étnico, cultural, así como todo tipo de discriminación, constituyen una afrenta a la dignidad del hombre, y sus consecuencias lamentablemente hoy las sufre nuestro país.

Desde los orígenes de nuestra nacionalidad, el pueblo argentino reconoce una lucha permanente en defensa de los derechos del hombre, de la democracia y de la libertad. Mayo de 1810 representó la concreción de esos ideales a través de la participación del pueblo, quien ejerciendo la democracia impuso la independencia nacional. La Asamblea del año XIII derogó la mita, la encomienda y el yanaconazgo y estableció disposiciones que reconoció a los indios como "hombres libres" y en "igualdad de derecho" a los demás ciudadanos, en virtud de lo cual se ordenaba la elección de diputados indios en las cuatro intendencias del Alto Perú.

También abolió el tormento y quemó en la plaza pública los instrumentos de tortura y decretó la libertad de vientres concretando la liberación de los hijos de esclavos.

Los constituyentes de 1853 plasmaron este principio en el preámbulo de la Constitución Nacional y en el artículo 16 se establece "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales, ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la Ley".

Desde todos los pensamientos políticos se condenó los actos de discriminación.

Alfredo Palacios, joven legislador socialista del barrio de La Boca, elaboraba un proyecto de ley por sumar su aporte contra la ley 4.144 "de residencia" que autorizaba al Poder Ejecutivo a expulsar y detener extranjeros sin causa jurídica que lo justificara o legitimara, ley que comportara el desmoronamiento de todo el edificio institucional de la Nación. A su vez Alicia Moreau de Justo nos decía. "Dejemos el prejuicio de las razas... y que continuando con la obra del tiempo y del saber se forme la familia única de la humanidad del porvenir". Y el propio Hipólito Yrigoyen expresó: "Los hombres son sagrados para los hombres, y los pueblos sagrados para los pueblos".

La democracia, que con tanto dolor alcanzamos en 1983, debe permitirnos avanzar y asegurar las condiciones de dignidad y seguridad idénticas para todos quienes habiten nuestro suelo.

En democracia no puede haber libertad para incitar al odio, a la discriminación o la violencia. Cada grupo integrante de nuestra sociedad debe ser respetado y debe existir una verdadera convivencia entre los argentinos, "no importa la sangre que corra por sus venas, la religión que los conforme o el pensamiento que los arrima".

La bomba que ha destruido el edificio de la Asociación de Mutuales Israelitas Argentinas (AMIA) y el de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), instituciones culturales, educativas y asistenciales, y que ha herido el corazón de la

Argentina, nos ha colocado en el terreno de la irracionalidad y la barbarie.

"Escribo esto -dijo Ernesto Sábato- y no puedo hacer debidamente algo que manifieste todo mi dolor y mi vergüenza, porque sucede en mi patria, que se hizo sobre la base de la tolerancia de religiones distintas y hasta opuestas".

Hoy esta Convención debe expresar su decisión en el sentido de que esta tierra, que fue de paz y tolerancia, siga siéndolo con todos sus habitantes y todas sus comunidades.

Frente a este hecho nuevo es que sometemos a consideración de esta Convención Nacional Constituyente la importancia de incorporar un párrafo en la Constitución que condene los actos u omisiones discriminatorios por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o carácter físico.

Desde el 10 de diciembre de 1983 vuelve a regir en nuestro país la Constitución de 1853/1860, con una amplitud sin precedentes, pero sin embargo periódicamente se advierten signos preocupantes como el bárbaro atentado a la vida que nos ha alarmado el lunes 18 de julio de 1994. Por ello "no es posible decir todavía que el constitucionalismo ha echado definitivamente raíces en estas tierras".

Los derechos constitucionales son en últimas instancia "derechos morales". La presencia de un derecho moral no supone necesariamente que haya un deber moral correlativo sino cuando se resuelven una serie de cuestiones que hacen a la posibilidad de provisión del bien en cuestión por parte de otros individuos.

Señores convencionales: es fundamental que efectuemos esa provisión que la realidad nos exige, sancionando como un atentado a la democracia, la realización de actos discriminatorios.

En ocasión de reformarse la Constitución se deben formular las normas en consonancia con la cláusula sobre igualdad y discriminación que son corrientes ahora en las convenciones internacionales y en las constituciones más modernas.

Varias de las constituciones europeas más modernas tienen normas explícitas sobre igualdad y discriminación: la ley fundamental de la República Federal Alemana de 1949, la Constitución Española de 1978, la Constitución de Portugal de 1976, la Constitución Francesa de 1958. En Gran Bretaña existen diferentes leyes en materia de discriminación. La Constitución de Suiza con su cláusula introducida en 1981 por plebiscito, la Constitución de Méjico de 1917, y la Constitución Norteamericana contienen también principios de igualdad.

En síntesis, señores convencionales, como escribió el doctor Carlos Nino con relación a la reforma constitucional; "se debería prohibir expresamente, tanto en la esfera pública como en el ámbito privado, toda discriminación arbitraria por razones de raza, religión, género, origen nacional, hábitos o acciones privadas, rasgos físicos, opiniones políticas, condición social. Además, como ya se dijo, se deberán abolir las cláusulas discriminatorias de la misma Constitución, como los artículos 2, 67 inciso 15 y 76."

Si procediéramos así, sancionado un mensaje permanente contra la discriminación, estaríamos brindando una respuesta reparadora en cierta medida, frente al terrible drama acontecido con el atentado perpetrado contra toda la sociedad argentina, que quiere vivir en paz, democracia y libertad.

Solicitada por el señor convencional Llano (pág. 1510 – 1511)

Señor presidente, Honorable Convención: los demócratas mendocinos sumamos nuestras voces al repudio generalizado que se levanta en toda la Argentina y en el mundo ante el irracional y demencial atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina.

Señor presidente: somos breves, sumamos nuestra indignación contra el fantasma de la violencia que vuelve a aparecer en nuestro país, señalamos el odio y el fanatismo como los responsables de este crimen bárbaro y absurdo, y expresamos nuestra plena solidaridad con la comunidad judía.

Como reflexión final expresamos que este atentado brutal demuestra que en el mundo todavía existen quienes creen que los derechos individuales, los derechos del hombre, la libertad y la vida están subordinados al logro de determinados fines y causas que el fanatismo indica como superiores. Frente a estas causas los derechos humanos nada valen.

Los móviles y las causas del crimen que repudiamos se encuentran en el exterior. Pero en nuestro país también ha regido esa concepción según la cual el fin justifica los medios. Hoy todos pensamos que los derechos humanos están por encima de cualquier otro valor. Están en el espíritu de esta Convención Constituyente, como lo demuestran los proyectos presentados y los despachos de las comisiones.

Destaco este hecho porque es importante y lo hago dentro de todo el drama y el dolor que provoca este crimen que repudiamos.

INSERCIONES PUBLICADAS

TEMA: Consideración del Dictamen de la Comisión de Redacción en los Despachos 2 y 3 originados en la Comisión de Participación Democrática, referido a la Defensa del Orden Institucional y el Sistema Democrático. (ORDEN DEL DIA TC N° 1)

1

Solicitada por el señor convencional Alzogaray (pág. 1507)

La incorporación al capítulo II de la primera parte de la Constitución Nacional adolece en nuestra opinión de los siguientes defectos:

1. Es meramente declarativa. Las declaraciones y sanciones previstas en ella no agregan nada en lo referente a las disposiciones referentes al mantenimiento del orden constitucional, contenidas explícitas o implícitamente en la actual Constitución. Por lo tanto es redundante, y en lugar de reforzar la acción en el sentido deseado, tiende a debilitarla. Indirectamente introduce en la Constitución el problema de los golpes de Estado.
2. La referencia al enriquecimiento doloso a expensas del Estado, es apenas un aspecto

del problema mucho más general, como es el de la corrupción. Si bien este problema está sólo directamente conectado con el de la defensa de la democracia, si se hace referencia a él no puede dejar de tratarse la corrupción en general. Como concepto aislado, es razonable establecer la obligación del Congreso de sancionar una ley o código sobre ética en la función pública.

Además de esos defectos que nos impiden votar favorablemente el despacho de la comisión, deseo decir dos palabras sobre el debate en sí.

Varios señores convencionales se han explayado acerca de la democracia. Algunos de ellos, reabriendo polémicas de un pasado de más de cuarenta años, lo han hecho tergiversando la historia vivida durante ellos. Entre otras cosas exaltaron la acción de determinados gobiernos y diversas actitudes políticas como exponentes de la democracia, cuando no fueron sino crudas manifestaciones dictatoriales. Nosotros hemos seguido hasta ahora la línea prudente de no reabrir esas polémicas, pero nos veremos obligados a participar de ellas si otros sectores las plantean.

2

Solicitada por el señor convencional Auyero (pág. 1507 – 1508)

CLÁUSULA ÉTICA

Ninguna cláusula constitucional podrá poner fin por sí misma a la hipercorrupción. Pero así como los comportamientos terminan modificando a las instituciones, éstas también tienden a moldear y a condicionar la voluntad de grupos e individuos.

La llamada cláusula ética expresa, o al menos es nuestro deseo, un renovado compromiso de los políticos de restablecer la confianza, a la sociedad con la política.

Según las encuestas somos el grupo más sospechado de corrupción e inoperancia.

No me refiero a casos resonantes de corrupción sino a un conjunto de prácticas políticas y sociales que llegan a conformar un sistema.

Toda la Constitución debería ser considerada como un contrato entre los ciudadanos y entre representados y representantes, que nos obligue a relaciones de reciprocidad, de transparencia.

La historia cotidiana de la corrupción en los últimos años ha puesto en evidencia que todo el sistema degenera en compartimientos inmorales e ilegales cuando no se asume a la política como práctica orientada a la construcción deliberativa y racional de consenso en torno a la esfera pública de valores.

A ello no ha sido ajena la influencia neoliberal que se derramó por todo el mundo. El neoliberalismo postula que la elaboración de acuerdos en la vida pública es imposible y que llegar a tales acuerdos por la vía de la argumentación y de la deliberación racional también es imposible; bajo su influjo las decisiones colectivamente fundadas son sustituidas por el decisionismo. El gobierno de consenso por el gobierno de decreto. La verdad entendida como opinión pública por la voluntad de poder. La razón por razones de fuerza mayor o por la razón del Estado.

Ninguna reforma constitucional ni en su origen ni en su contenido es ajena a los intereses estratégicos de los actores políticos. Pero la desconfianza de la sociedad civil en la

sociedad política ha llegado a tal punto, en que el restablecimiento de la confianza de las instituciones políticas es además de una cuestión ética un problema estratégico.

En el sentido de que nadie puede beneficiarse de los errores del adversario o de sus propios aciertos en las maniobras de poder sin descapitalizar al conjunto y sin erosionar la principal fuente de legitimidad que es la confianza entre los ciudadanos y entre éstos y los políticos.

Que esta nueva Constitución represente una profunda revisión y rectificación de intenciones, un "contrato de verificación" independientemente del contenido de las normas. Desde esta perspectiva no ha sido casual nuestra insistencia en la crítica al artículo 5° de la ley de la reforma

¿Qué es lo que ha llevado al malestar con la política?

La homologación de las formas de hacer política con las formas de hacer negocios.

La reconversión de la sociedad civil en sociedad mercante.

La confusión de los límites entre lo público y lo privado.

La desintegración del Estado como garante territorial y funcional de la universalidad de la ley y de la igualdad ante la ley.

La abdicación e inoperancia del Congreso de la Nación de su primacía en la creación de la ley y en su rol de controlador de los actos de gobierno.

Entre diciembre de 1983 y julio de 1989 el gobierno dictó veinte decretos de necesidad y urgencia. Entre 1989 y 1993 se dictaron trescientos ocho; el 48 por ciento de estos últimos ni siquiera fueron reconocidos por el gobierno en su carácter de decretos de necesidad y urgencia; frente al 90 por ciento de esos trescientos ocho decretos el Congreso no reaccionó o permaneció en silencio.

La pérdida de independencia del Poder Judicial.

Partidos políticos que se estatizan para legitimarse a través del clientelismo y para dirimir sus propias internas (sólo se hace política desde el poder).

La entronización de la racionalidad económica que lleva a la consagración de criterios mercantiles en la política.

El abismo entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se dijo ayer y lo que se dice hoy.

La persistencia pese a las reformas económicas de un capitalismo asistido rentístico y prebendario, como lo ejemplifica un todopoderoso sector de bienes no transables que goza de cuasi rentas y de mercados cautivos con una ineficiente e insuficiente regulación.

Hoy la defensa del orden constitucional pasa por el "derecho a tener derechos", es decir, el derecho inherentemente político de poder hacer valer todos los demás derechos. Como nunca es evidente, que la principal amenaza a la democracia emerge de nuestra propia incoherencia e inoperancia. La decadencia moral como clase política es el principal peligro para la democracia. Y esto no se remedia exclusivamente con medidas de carácter punitivo contra quienes roban o hacen negociados desde la función pública: está bien hay que reformar al Parlamento, a los partidos, al Estado para que sean la mediación entre la sociedad y ella misma, para que la sociedad se reconozca a sí misma como sujeto de derechos y obligaciones en condiciones de igualdad y libertad. Vencer la anomia boba de la que habla el recordado Carlos Nino en su libro *Un país al margen de la ley*.

Solicitada por el señor convencional Bassani (pág. 1509 – 1510)

Señor presidente:

Hemos concurrido al recinto para discutir en éste momento, la posibilidad de incorporar al texto de la Constitución, una norma a la que hemos llamado genéricamente, de "Defensa del Orden Constitucional".

Sin duda alguna, una constitución se encuentra siempre impregnada por el presente y el pasado reciente de la vida política e institucional de la Nación, y a no dudarlo, los últimos años han incrustado a la República con terribles experiencias autocráticas "in crescendo", en particular, desde 1930 y hacia adelante.

Así, a partir de esa fecha, las instituciones de la República han sufrido alteraciones regresivas casi permanentemente, ya que desde entonces, directa o indirectamente, los gobiernos de hecho asumieron el poder político como si lo fueran de iure, lo que generó un modo de cultura "golpista" en la Argentina.

Desde el año 1966, y luego de varias interrupciones institucionales, el golpismo se había auto impuesto una modalidad "sin plazos", solo "con objetivos", ya que su pretensión era la irrupción definitiva en la esfera del poder. Venían para quedarse, decían ellos, invocando la cínica intención de reponer un orden constitucional que ellos alteraban desde adentro, o desde afuera.

Quizás, dejaron sin expresar, la realidad más contundente de su accionar: la intención de desarrollar proyectos antinacionales y antipopulares, o imbuidos de nacionalismos mesiánicos y extremos, que solo conducen, desde el terror de estado a la muerte anónima por manos también anónimas.

Frente a lo expuesto, señor presidente, nos parece sabio que la propia Constitución, por medio de nuestra voluntad expresada, rescate en esta instancia la memoria histórica del pueblo argentino, como en tiempos fundacionales lo hizo el viejo texto fundamental de 1853 en su art. 29, en una disposición que sintéticamente expresará como pauta fundamental: "Esta Constitución mantendrá su imperio aún cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos".

Observe usted, señor presidente, que lo que venimos a decir aquí, es que cuando por una asonada militar, o cuando por cualquier otro motivo se interrumpiere la observancia de la Constitución, esto es, se interrumpa la vigencia del orden democrático, la Constitución aún regirá, como norma fundamental, la vida de los argentinos. Avanzamos además sobre este concepto, al significar que "estos actos serán insanablemente nulos".

Todos recordamos - algunos más vívidamente que otros- la herencia político-económica que nos legó la última dictadura militar, que a la postre significó una esquizofrénica multiplicación por cien de todas las anteriores. Recordamos también el proceso de endeudamiento irracional que ha tenido que enfrentar luego de ello la democracia argentina.

Coincidimos frente a ello, en que el principio de la continuidad jurídica del estado ha meritado que el pueblo de pié, hiciera frente a tan voluminosa deuda, cuyos orígenes nunca se clarificaron lo suficiente, ni mucho menos sus destinos.

Frente a ello, nuestra Constitución no solamente se declara desde hoy vigente, frente a los intentos de su violación, o aún si ella temporariamente se consumara, sino también, reitero, nulifica de plano tales intentos.

El párrafo tercero de la norma enuncia que "Tendrán las mismas sanciones quienes como consecuencia de estos actos usurparen funciones previstas para las autoridades por esta Constitución o de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos". ¿Qué significa esto?. Que no solo existieron en la Argentina golpistas autócratas que tomaron el gobierno, sino que hubieron además muchos otros grupos que acompañaron con su acción a estos usurpadores, rapiñando, si se me permite el término, funciones ejecutivas, legislativas, o judiciales, o colaborando abiertamente con tal asunción espúrea del poder.

De este modo, estos procesos pudieron avanzar en sus pretensiones al margen de la Constitución, y frente a ello, la propia norma ofrece señales expresas e indubitables, con sus condenas ejemplares.

Creemos que el rescate de una norma de estas características en la reforma constitucional que hoy se efectúa, rescata la memoria histórica del pueblo argentino, que se pone de pie frente a los autócratas, tal como lo hicieron en 1853 los Constituyentes, al fulminar con la pena más grave que la Constitución impone, a quienes concediesen facultades extraordinarias o la suma del poder público a los gobernantes.

Estimamos que desde 1983, precisamente desde el momento en que el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, encabeza el gobierno democrático que legitima la transición de los argentinos hacia la plena democracia de consenso, hemos avanzado hacia nuevas formas de convivencia.

Hemos consolidado, no sin gran esfuerzo, el sistema en el cual la inmensa mayoría de los argentinos quiere vivir, o quizá aún lo estemos consolidando en un marco de disenso, con debate y participación.

Frente a todo lo dicho, señor presidente, estimo necesario enfatizar una vez más, la necesidad de que la nueva Constitución refleje la experiencia histórica de los argentinos frente al militarismo.

Cuánto de nuestro subdesarrollo le debemos a esta permanente alteración institucional. Cuánto de nuestra, en muchos casos no tan buena imagen externa le debemos al permanente golpismo en la Argentina, cuántas familias argentinas han quedado mutiladas por un golpismo irracional. Frente a esto desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, y seguramente desde todos los bloques políticos, hemos trabajado para buscar un consenso mínimo, elemental, para una norma que refleje la Argentina del pasado que seguramente no queremos para el futuro.

La sanción contra quienes se alzaren en contra de la Constitución, tanto en el tema de la defensa de la democracia o del sistema o régimen democrático, posee ya un abundante cuerpo de doctrina, el que se encuentra convertido en derecho positivo en textos fundamentales de carácter constitucional e incluso en la legislación común. Hay numerosísimos ejemplos en el derecho comparado como en nuestro propio derecho público y constitucional provincial, sobre todo con el dictado de nuevos textos constitucionales a partir del feliz restablecimiento del régimen de vida y gobierno democrático desde 1983 en

adelante.

Los conceptos se han afinado pormenorizadamente en la ley 23.077, de 1984, con las nuevas disposiciones que ella incorporó y las que ratificó en su vigencia.

La Constitución dictada en 1949 también había establecido en sus artículos 15 y 21, correspondientes a su numeración, sanciones a quienes atentaren contra la libertad garantizada por la propia Carta Magna o a quienes, en suma, protagonizaran violencia contra el orden constitucional o el régimen democrático de vida y gobierno.

La norma cuya incorporación ahora proponemos estimamos que es suficientemente concisa, clara y abarcadora de lo esencial, con lo cual creemos que responde a una buena técnica constitucional.

La norma compatibiliza en su redacción, además, la soberanía del pueblo que estaba más como dogma en la Constitución de 1853, que quizás mediatizaba demasiado aquella en su artículo 22, con la efectivización directa de dicha soberanía a la que se tiende ineluctablemente en la actualidad, dándole mayores atribuciones al ciudadano o al cuerpo político. Estoy seguro que la propuesta que hoy estamos analizando es de una necesidad casi ineludible, ya que viene a fortalecer las instituciones y pretende llegar con un mensaje claro al pueblo de la Nación, mensaje que no es otro que decir que queremos vivir en democracia y en paz.

La última parte del dictamen incursiona en un tema muy vapuleado como lo es el de la ética pública. Incorporar esto al cuerpo constitucional es poner un tema mundial preocupante en un tiempo difícil y sospechado.

Creo que el artículo propuesto representa un avance incalculable y podría afirmar que de vital importancia para la vida de las instituciones democráticas, y que también su alcance sólo podrá ser medido en el tiempo y por otras generaciones.

5

Solicitada por la señora convencional Llugdar (pág. 1511 – 1512)

Defensa del orden constitucional

La cláusula propuesta posee, en mi sentir, un trascendente sentido institucional.

Me haré cargo, en principio, de la habitual objeción presentada a este tipo de normas, en el sentido de que el orden constitucional y la vida democrática se defienden día a día, y que la pretensión de tutela de un modo de vivir y sentir no puede disponerse desde un acto normativo, esperando que ello garantice su cumplimiento.

Así, sostendré en primer término el carácter histórico de la propuesta, y en este sentido la experiencia argentina frente al militarismo y los quiebres del orden institucional ha sido suficientemente sedimentada como para poder plasmar esa referencia en el catálogo de situaciones que el pueblo argentino rechaza. En el convencimiento de que tal hecho es consenso unánime en nuestra sociedad, el principio de fundamentalidad, que surge de la ciencia constitucional, indica que se deben capturar los lineamientos básicos de esa experiencia para así plasmarla en la Constitución, sentando de este modo en forma indubitable aquello que el pueblo quiere en la materia y lo que rechaza, en modo absoluto.

Esto no es novedad. Desde la pluma poética de Juan María Gutiérrez se perpetuó en

nuestra Carta Fundamental la experiencia histórica vivida durante el gobierno de Rosas en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Sin emitir valoraciones a ese respecto, en esta oportunidad solo he de rescatar aquí que nuestra propuesta de hoy no es aventurada ni carente de técnica o historicidad.

En 1853 el pueblo argentino recordó para sí y para su posteridad que la concesión de facultades extraordinarias o la suma del poder público a un gobernante por parte de los cuerpos legislativos, sería gravemente penada, con la pena de los traidores a la patria.

Pero regulando la situación de excepción, olvidó lo que a posteriori sería la regla de la violación del orden constitucional: la asunción de tales facultades por la fuerza, sin concesión alguna, quebrando el orden constitucional.

Hoy la realidad de nuestra sociedad nos obliga a completar aquella declamación, indicando con claridad qué significan atentado contra el orden constitucional y contra la vida democrática.

En este aspecto, es justo recurrir a quienes debidamente y con alta fundamentación técnica, indicaron la necesidad de incorporar normas constitucionales en este sentido, argumentando que desde aquí se comparte que "el estudio de la reforma constitucional y la idea directriz que la inspira, la consolidación del sistema democrático, imponen la necesidad de incorporar a la Constitución normas que garanticen su defensa y su vigencia, para prevenir la repetición de gobiernos de facto" (del segundo dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia, página 48). Y añade además que "debe consagrarse el derecho a desobedecer estos gobiernos, desconociendo la obligatoriedad de sus actos y sancionando a quienes lleven a cabo el hecho de fuerza o colaborasen con él, y declarando la imprescriptibilidad de estos delitos" (ídem cita anterior).

En ese sentido, se ha trabajado con absoluta conciencia de que a la democracia se la defiende día a día, pero además en el convencimiento de que cada país debe rescatar su historia y prevenir la repetición de sus errores pasados.

Por ello, la norma propuesta no será una alegación vacía de contenido, sino una exhortación a la ciudadanía y a los poderes públicos a no claudicar y a seguir en la senda democrática, toda vez que en la Argentina de la consolidación democrática el pueblo tiene memoria, lo hace saber e instruye a los poderes públicos en su consecuencia.

6

Solicitada por el señor convencional Quiroga Lavié (PÁG. 1512)

Defensa del orden democrático y cláusula ética

Señor presidente: vengo a efectuar la siguiente interpretación sobre el despacho de mayoría que he suscripto, frente a las aseveraciones que aquí se han hecho por parte de bloques que hemos disentido con el mismo:

1. Se ha sostenido la insuficiencia de la regla según la cual "El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función", prefiriendo la regla aprobada por la Comisión especializada según la cual "es condición esencial para el desempeño de los cargos públicos la observancia de la ética pública."

Se podrá sostener que el cambio efectuado por la Comisión de Redacción ha convertido una norma operativa por otra programática. Para nosotros todas las normas de la Constitución, incluso las programáticas, tienen un núcleo de operatividad, porque de lo

contrario no serían derecho (Kelsen, García de Enterría, y doctrina europea de los Tribunales Constitucionales de España y Alemania sobre la centralidad constitucional).

En cambio, cuando la Constitución manda al Congreso a dictar una ley sobre ética pública, lo que está haciendo es compulsar al Congreso para que establezca modalidades concretas para definir cuáles deben ser las condiciones éticas que deben cumplir los funcionarios para poder ejercer funciones públicas; por no haberlo exigido la Constitución con la idoneidad en el art. 16, dicha exigencia no ha sido sino un buen deseo sin cumplimiento efectivo alguno. Cuando el Congreso reglamente la exigencia de ética para el ejercicio de la función pública, habrá reglamentado también la idoneidad en beneficio claro del sistema republicano.

2. Se ha sostenido que "el derecho de resistencia" incorporado en la Constitución implica institucionalizar la guerra civil. La afirmación nada tiene que ver con el derecho. El derecho es un sistema de normas exigibles ante los tribunales (Kelsen). Es obvio que no se podrá exigir ante ningún tribunal de Justicia de un gobierno opresivo que reconozca la opresión y lo destituya. En cambio, la función jurídica que tendrá dicho derecho será considerar, para cuando se reinstale la vigencia de la Constitución, que los actos de resistencia si hubieran sido delito para los usurpadores del poder, dejarán de serlo a la luz de la Constitución cuando se restablezca su vigencia.